



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

21 de septiembre de 1995

Núm. 89 (a)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 116
Núm. exp. 121/000101)

PROYECTO DE LEY

621/000089 Sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 3.020.942.990 pesetas, para compensar el déficit de la Compañía Trasmediterránea, S. A., correspondiente al ejercicio de 1993, por la explotación de los servicios de comunicaciones marítimas de interés nacional.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 21 de septiembre de 1995, ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 3.020.942.990 pesetas, para compensar el déficit de la Compañía Trasmediterránea, S. A., correspondiente al ejercicio de 1993, por la explotación de los servicios de comunicaciones marítimas de interés nacional.

Al amparo del artículo 104 del Reglamento del Senado, se ordena la remisión de este proyecto de Ley a la **Comisión de Presupuestos**.

En virtud de lo establecido en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, **el plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 3 de octubre, martes**.

De otra parte, y en cumplimiento del artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación del texto del mencionado proyecto de Ley, encontrándose la restante documentación a disposición de

621/000089

los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 21 de septiembre de 1995.—
El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 3.020.942.990 PESETAS, PARA COMPENSAR EL DÉFICIT DE LA COMPAÑÍA TRASMEDITERRÁNEA, S. A., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1993, POR LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES MARÍTIMAS DE INTERÉS NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1876/1978, de 8 de julio, autoriza al entonces Ministerio de Transportes y Comunica-

ciones a suscribir el contrato por el que se han de regir los Servicios de Comunicaciones Marítimas de Interés Nacional, con la «Compañía Trasmediterránea, S. A.», aprobando las bases a las que ha de ajustarse dicho contrato, formalizado en escritura pública el 4 de septiembre de 1978.

La cláusula vigesimoquinta del Contrato Regulador establece que, el equilibrio económico-financiero de los servicios se obtendrá a través de las aportaciones del Estado, cuyas cuantías se fijarán mediante la «Cuenta del Estado» que formulará la Compañía para cada ejercicio.

La «Cuenta del Estado» tiene dos componentes: Explotación, que se cuantifica saldando el déficit de las cuentas de ingresos y de gastos, e Inversiones, que financia la amortización de la flota y los gastos financieros.

En la «Cuenta del Estado», se considerará como entrada de cada ejercicio la subvención estatal, destinada a equilibrar tanto el componente de Explotación como el de Inversiones.

A estos efectos, la cláusula vigesimosexta establece que, si al liquidar la citada Cuenta de un ejercicio económico resultase superávit en la consignación del Presupuesto del Estado en la cuantía del mismo quedará a disposición de la Compañía para su aplicación como entrada de la Cuenta del ejercicio siguiente; si, por el contrario resultase déficit, el Estado compensará a la Compañía el importe del mismo.

Con la finalidad de compensar a la Compañía Trasmediterránea, S. A., el déficit por la explotación del servicio, correspondiente al ejercicio 1993, se procede a tramitar el presente crédito extraordinario

de acuerdo con el Consejo de Estado, previo informe de la Dirección General de Presupuestos.

Artículo 1. Concesión del crédito extraordinario

Se concede en crédito extraordinario, por importe de 3.020.942.990 pesetas a la Sección 17 «Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente», Servicio 32 «Dirección General de la Marina Mercante», Programa 514D «Subvenciones y Apoyo al Transporte Marítimo», Capítulo 4 «Transferencias Corrientes», Artículo 44 «A Empresas Públicas y otros Entes Públicos», Concepto 440 «A la Compañía Trasmediterránea, S. A., en compensación del déficit por la explotación del Servicio de Comunicaciones Marítimas de Interés Nacional, durante el ejercicio 1993».

Artículo 2. Financiación del crédito extraordinario

El crédito extraordinario a que se refiere el artículo anterior se financiará con Deuda Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961